

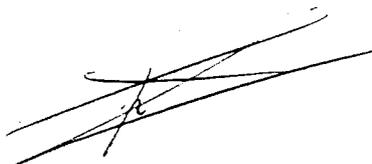
Cámara de Senadores

Montevideo, 31 de julio de 2006.

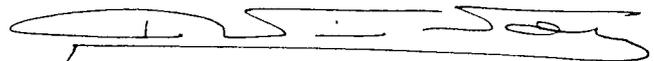
A la Comisión Administrativa.

Cúmpleme comunicar que el Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la Resolución que a sus efectos se transcribe: **"RESOLUCION: ARTICULO 1°.-** Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2005 - de la Unidad Ejecutora 03 Comisión Administrativa del Inciso 01 Poder Legislativo. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 16.821, se remite al Senado de la República para que se incluya en su presupuesto y lo sancione, de acuerdo al artículo 108 de la Constitución de la República. **ARTICULO 2°.-** Modifícase parcialmente el Anexo B del Presupuesto Quinquenal - Ejercicio 2005-2009 - de 8 de febrero de 2006. Se incorpora el Proyecto 708-799, Adquisición de Vehículos, sin vigencia anual por un monto de \$ 430.000 para el año 2006 y la suma de \$ 1:740.000 para el año 2007, ambos a valores de 1° de julio de 2005. **ARTICULO 3°.-** Apruébase la estructura organizativa, los niveles salariales y el organigrama de la Comisión Administrativa, contenidos en los artículos 3° a 61 del Proyecto de Resolución de dicho órgano, los que pasan a formar parte de la presente Rendición de Cuentas. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de julio de 2006. RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario".

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.



HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
Secretario



RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

11/8/06 A 18:15



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Montevideo, 4 de julio de 2006

Señor Secretario de la
Comisión Administrativa
Esc. Miguel C. Sejas

Se eleva a su consideración la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2005, adjuntando los siguientes anexos:

Anexo 1 - Cuadro Resumen de las partidas asignadas y las afectaciones que se han realizado durante el ejercicio 2005-

Anexo 2 - Detalle de las partidas de sueldos y su evolución.

Anexo 3 - Evolución de las partidas de gastos discriminándolas en Funcionamiento (Materiales y Suministros - Servicios no Personales y Asignaciones Globales) y Suministros (UTE - ANTEL - Combustibles y Gas). Se detalla asimismo los movimientos ante la CGN y la formación de las Economías.

Anexo 4 - Detalle de las partidas de inversiones separando los proyectos de inversiones con vigencia anual de aquellos que no lo tienen. Se especifican las economías logradas en los primeros.

Anexo 5 - Movimientos de Fondos del ejercicio.

Simultáneamente, dando cumplimiento a la Ordenanza 81, se eleva el Estado de Situación Patrimonial del ejercicio 2005, el Estado de Resultados por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2005 y las Notas a dichos estados, para la aprobación de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 27 y 28 de dicha Ordenanza.

Sin otro particular, saluda a Usted, muy atentamente.-



CR. RODOLFO TRECCA
Director Contable

**RENDICION DE CUENTAS
EJERCICIO 2005**

**COMISION ADMINISTRATIVA
JULIO 2005**



PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ANEXO Nº 1

RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2005

EVOLUCION PARTIDAS DEL EJERCICIO

DENOMINACION	APERTURA	INCREMENTOS	PARTIDA ANUAL	AFECCIONES	SALDOS	% ECONOMIAS
SUELDOS	446.049.926	50.729.838	496.779.764	450.173.464	46.606.300	9,38%
FUNCIONAMIENTO	46.447.467	1.418.174	47.865.641	25.613.288	22.252.353	46,49%
SUMINISTROS	25.067.005	4.424.505	29.491.510	13.153.765	16.337.745	55,40%
INVERSIONES	11.743.999	6.318.506	18.062.505	5.112.495	12.950.010	71,70%
TOTALES	529.308.397	62.891.023	592.199.420	494.053.012	98.146.408	16,57%

(1)

NOTA: (1) LA PARTIDA DE INVERSIONES SÓLO INCLUYE LOS PROYECTOS CON VIGENCIA ANUAL

CR. RODOLFO TRECCA
Director Contable



PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ANEXO Nº 2

RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2005

EVOLUCION PARTIDAS DE SUELDOS

DENOMINACION	APERTURA	INCREMENTOS	PARTIDA ANUAL	AFECCIONES	SALDOS
SUELDO BASICOS FUNCIONARIOS	146.019.541	13.505.239	159.524.780	149.127.311	10.397.469
GASTOS DE REP.PAIS C/APORT	542.415	90.027	632.442	538.412	94.030
SUEL.D. BASICO FUNL CONTRAT	2.593.200	179.416	2.772.616	446.454	2.326.162
SUEL.D. COMISIONADO PARLAM.	0	380.800	380.800	380.800	0
PRIMA PERMANENCIA EN CARGO	20.576.668	7.770.504	28.347.172	27.221.489	1.125.683
DEDICACION ESPECIAL	86.658.640	8.018.175	94.676.815	84.607.207	10.069.608
COMPENSACIONES TRANSITORIAS	5.860.141	405.447	6.265.588	4.530.458	1.735.130
PRIMA POR ANTIGÜEDAD	23.388.347	2.744.332	26.132.679	26.132.679	0
QUEBRANTOS DE CAJA	399.392	27.633	427.025	271.567	155.458
LIC. GENERADA Y NO GOZADA	0	415.045	415.045	415.045	0
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	23.703.734	2.757.978	26.461.712	24.032.684	2.429.028
CONTRIB. POR ASIST. MEDICA	51.643.440	3.573.068	55.216.508	48.523.853	6.692.655
PRIMA POR MATRIMONIO	13.560	2.113	15.673	15.673	0
HOGAR CONSTITUIDO	2.571.088	400.593	2.971.681	2.739.589	232.092
PRIMA POR NACIMIENTO	23.729	3.707	27.436	27.436	0
PRESTACIONES POR HIJO	32.020	4.988	37.008	36.681	327
PREST.SALARIO VACACIONAL	18.339.611	2.091.522	20.431.133	19.091.582	1.339.551
AP.PATR.SIST.SEG.SOC.S/RET	60.431.742	7.066.910	67.498.652	58.473.484	9.025.168
LEY 15900 APORT.PATRONAL	113.725	28.230	141.955	28.810	113.145
OTROS AP.PAT.S/RETRIBUCION	3.131.200	361.137	3.492.337	3.150.638	341.699
LEY 15900 FMV AP.PATRONAL	7.733	0	7.733	1.477	6.256
TOTAL SUELDOS	446.049.926	49.826.864	495.876.790	449.793.329	46.083.461
SUBS.CARG.POL/PART.CONF.L15	0	727.974	727.974	205.135	522.839
INC. 22 LEY 15.900	0	175.000	175.000	175.000	0
TOTALES	446.049.926	50.729.838	496.779.764	450.173.464	46.606.300

CR. RODOLFO TRECCA
Director Contable



RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2005

EVOLUCION PARTIDAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACION	APERTURA	INCREMENTOS	PARTIDA ANUAL	AFECCIONES	SALDOS
PARTIDA DE BIBLIOTECA	637.358	19.461	656.819	80.130	576.689
PART.MATERIALES Y SUMINISTR	6.532.920	199.469	6.732.389	2.500.891	4.231.498
PAR.SERVICIOS NO PERSONALES	39.038.181	1.191.945	40.230.126	23.029.014	17.201.112
PART.ASIGNACIONES GLOBALES	239.008	7.299	246.307	3.253	243.054
TOTALES	46.447.467	1.418.174	47.865.641	25.613.288	22.252.353

EVOLUCION PARTIDAS DE GASTOS DE SUMINISTROS

DENOMINACION	APERTURA	INCREMENTOS	PARTIDA ANUAL	AFECCIONES	SALDOS
COMBUSIBLES	804.110	178.651	982.761	697.006	285.755
TELEFONO Y SIMILARES	15.008.151	2.168.412	17.176.563	4.525.499	12.651.064
AGUA	1.593.717	687.904	2.281.621	1.916.435	365.186
ELECTRICIDAD	7.432.370	1.382.920	8.815.290	6.014.825	2.800.465
GAS	228.657	6.618	235.275	0	235.275
TOTALES	25.067.005	4.424.505	29.491.510	13.153.765	16.337.745

MOVIMIENTOS CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DENOMINACION	APERTURA	INCREMENTOS	PARTIDA ANUAL	AFECCIONES	SALDOS
PARTIDA DE BIBLIOTECA	637.358	19.461	656.819	324.948	331.871
PART.MATERIALES Y SUMINISTR	6.532.920	199.469	6.732.389	3.330.696	3.401.693
PAR.SERVICIOS NO PERSONALES	39.038.181	1.191.945	40.230.126	19.904.648	20.325.478
PART.ASIGNACIONES GLOBALES	239.008	7.299	246.307	121.854	124.453
TOTALES	46.447.467	1.418.174	47.865.641	23.682.146	24.183.495

COMBUSIBLES	804.110	178.651	982.761	829.422	153.339
TELEFONO Y SIMILARES	15.008.151	1.718.412	16.726.563	4.318.473	12.408.090
AGUA	1.593.717	687.904	2.281.621	1.955.078	326.543
ELECTRICIDAD	7.432.370	1.382.920	8.815.290	6.385.269	2.430.021
GAS	228.657	6.618	235.275	0	235.275
TOTALES	25.067.005	3.974.505	29.041.510	13.488.242	15.553.268

DETERMINACION DE LAS ECONOMIAS DE GESTION EN GASTOS

DENOMINACION	PARTIDA ANUAL	DOCUMENTOS DE AFECTACION EMITIDOS	ECONOMIAS POR DOC. DE AFECTACION NO EMITIDOS	AFECCIONES DEL EJERCICIO	ECONOMIAS SI/ DOC. DE AFEC. EMITIDOS	TOTAL ECONOMIAS
PARTIDA DE BIBLIOTECA	656.819	324.948	331.871	80.130	244.818	576.689
PART.MATERIALES Y SUMINISTR	6.732.389	3.330.696	3.401.693	2.500.891	829.805	4.231.498
PAR.SERVICIOS NO PERSONALES	40.230.126	19.904.648	20.325.478	23.029.014	-3.124.366	17.201.112
PART.ASIGNACIONES GLOBALES	246.307	121.854	124.453	3.253	118.601	243.054
TOTALES	47.865.641	23.682.146	24.183.495	25.613.288	-1.931.142	22.252.353
COMBUSIBLES	982.761	829.422	153.339	697.006	132.416	285.755
TELEFONO Y SIMILARES	17.176.563	4.318.473	12.858.090	4.525.499	-207.026	12.651.064
AGUA	2.281.621	1.955.078	326.543	1.916.435	38.643	365.186
ELECTRICIDAD	8.815.290	6.385.269	2.430.021	6.014.825	370.444	2.800.465
GAS	235.275	0	235.275	0	0	235.275
TOTALES	29.491.510	13.488.242	16.003.268	13.153.765	334.477	16.337.745

CR. RODOLFO TRECCA
Director Contable



RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2005

EVOLUCION PARTIDAS DE INVERSIONES

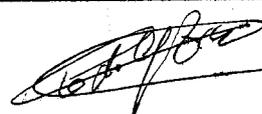
DENOMINACION	APERTURA	INCREMENTOS	PARTIDA ANUAL	AFECCIONES	SALDOS
EQUIPAMIENTO	3.676.750	2.070.410	5.747.160	900.536	4.846.624
REPARACIONES VARIAS	5.440.999	2.769.231	8.210.230	2.619.714	5.590.516
INFORMÁTICA	2.626.250	1.478.865	4.105.115	1.592.245	2.512.870
PROYECTOS CON VIGENCIA ANUAL	11.743.999	6.318.506	18.062.505	5.112.495	12.950.010
EXPROPIACIONES	1.027.412	268.593	1.296.005	0	1.296.005
RESTAURACIÓN MONUM.HISTORICO.	6.780.137	3.072.138	9.852.275	0	9.852.275
GRUPO ELECTRÓGENO	0	3.171.600	3.171.600	0	3.171.600
REACONDICIONAMIENTO TÉRMICO	21.416.500	16.907.000	38.323.500	0	38.323.500
OTROS PROYECTOS	29.224.049	23.419.331	52.643.380	0	52.643.380
TOTAL INVERSIONES	40.968.048	29.737.837	70.705.885	5.112.495	65.593.390

MOVIMIENTOS CONTADURIA GENRAL DE LA NACION

DENOMINACION	APERTURA	INCREMENTOS	PARTIDA ANUAL	AFECCIONES	SALDOS
EQUIPAMIENTO	3.676.750	2.070.410	5.747.160	947.758	4.799.402
REPARACIONES VARIAS	5.440.999	2.769.231	8.210.230	2.707.880	5.502.350
INFORMÁTICA	2.626.250	1.478.865	4.105.115	3.413.714	691.401
PROYECTOS CON VIGENCIA ANUAL	11.743.999	6.318.506	18.062.505	7.069.352	10.993.153
EXPROPIACIONES	1.027.412	268.593	1.296.005	0	1.296.005
RESTAURACIÓN MONUM.HISTORICO.	6.780.137	3.072.138	9.852.275	0	9.852.275
GRUPO ELECTRÓGENO	0	3.171.600	3.171.600	0	3.171.600
REACONDICIONAMIENTO TÉRMICO	21.416.500	16.907.000	38.323.500	0	38.323.500
OTROS PROYECTOS	29.224.049	23.419.331	52.643.380	0	52.643.380
TOTAL INVERSIONES	40.968.048	29.737.837	70.705.885	7.069.352	63.636.533

DETERMINACION DE LAS ECONOMIAS DE GESTION EN INVERSIONES

DENOMINACION	PARTIDA ANUAL	DOCUMENTOS DE AFECCION EMITIDOS	ECONOMIAS POR DOC. DE AFECCION NO EMITIDOS	AFECCIONES DEL EJERCICIO	ECONOMIAS S. DOC. DE AFECC. EMITIDOS	TOTAL ECONOMIAS
EQUIPAMIENTO	5.747.160	947.758	4.799.402	900.536	47.222	4.846.624
REPARACIONES VARIAS	8.210.230	2.707.880	5.502.350	2.619.714	88.166	5.590.516
INFORMÁTICA	4.105.115	3.413.714	691.401	1.592.245	1.821.469	2.512.870
PROYECTOS CON VIGENCIA ANUAL	18.062.505	7.069.352	10.993.153	5.112.495	1.956.857	12.950.010


CR. RODOLFO TRECCA
Director Contable



RENDICION DE CUENTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EJERCICIO 2005

MOVIMIENTO DE FONDOS

FUNCIONAMIENTO				INVERSIONES			
SALDOS INICIALES				SALDOS INICIALES			
CAJA	537.946			CAJA	4.295		
BANCO	383.559	921.505		BANCO	1.462.385	1.466.680	
COBRADO TGN				COBRADO TGN			
40.579.161				4.066.304			
PROVENTOS				PROVENTOS			
137.984							
SALDO FINALES				SALDO FINALES			
CAJA	247.708			CAJA	0		
BANCO	1.845.270	2.092.978		BANCO	1.968.968	1.968.968	
TOTAL PAGO FUNCIONAMIENTO				TOTAL PAGO INVERSIONES			
39.407.688				3.564.016			
SUELDOS				RESUMEN			
SALDOS INICIALES				SALDOS INICIALES			
CAJA	1.033.626			CAJA	1.575.867		
BANCO	8.654.695	9.688.321		BANCO	10.500.639	12.076.506	
COBRADO TGN				COBRADO TGN			
314.261.024				358.906.489			
PROVENTOS				PROVENTOS			
				137.984			
SALDO FINALES				SALDO FINALES			
CAJA	2.122.954			CAJA	2.370.662		
BANCO	8.676.352	10.799.306		BANCO	12.490.590	14.861.252	
TOTAL PAGO SUELDOS				TOTAL PAGO EJERC. 2005			
313.150.039				355.983.759			


CR. RODOLFO TRECCA
Director Contable



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Nota N° 1 – INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

La Comisión Administrativa (CA) es un órgano creado por mandato legal (Ley 9.427 del 28 de agosto de 1934, modificada por la Ley N° 16.821 del 23 de abril de 1997) que ejerce función administrativa dentro del sistema orgánico Poder Legislativo.

Dicho órgano está compuesto por el Presidente de la Asamblea General – que la preside - y seis Legisladores (que cumplirán funciones anualmente), correspondiendo tres a la Cámara de Senadores y tres a la Cámara de Representantes, elegidos respectivamente en el seno de cada rama parlamentaria, de acuerdo a un sistema de representación proporcional teniendo en cuenta el número de legisladores de cada lema.

En el caso de que algún lema con representación parlamentaria, no obtuviera en virtud del sistema establecido ningún cargo en la CA, participa en la misma a través de un Observador, con voz y sin voto.

La Secretaría de la Comisión Administrativa está formada por el Secretario que la preside y dos Prosecretarios, de esta Secretaría dependen todas las oficinas de la Comisión Administrativa.

Su presupuesto quinquenal es elaborado por la Secretaría con la colaboración de las unidades competentes. Una vez cumplida esta etapa se somete a la consideración y aprobación de la Comisión Administrativa, aprobado se remite a la Cámara de Senadores para su sanción.

Anualmente se realizan los ajustes necesarios junto con la Rendición de Cuentas.

Las partidas son asignadas anualmente y recibidas de la Tesorería General de la Nación (TGN) en forma mensual, por medio de la

emisión de los Documentos de Afectación (DA) y de acuerdo al cupo financiero que la TGN nos asigne.

Las únicas partidas que no tienen vigencia anual son las correspondientes a los Proyectos de Inversión específicos, donde los saldos no utilizados se trasladan al ejercicio siguiente. En estos proyectos, los DA son emitidos en función de los pagos a realizar.

Nota 2 – CREDITOS TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Los DA frente a la CGN son realizados por duodécimos, los mismos son emitidos a medida que se realiza la reserva de rubros en las distintas partidas presupuestales.

Los cupos financieros asignados por la TGN son distribuidos en función de los pagos que debemos realizar.

Al finalizar el ejercicio tenemos DA pendientes de cobro por dos motivos: a) DA emitidos por reservas de partidas presupuestales que al finalizar el ejercicio no se concretaron y b) por partidas realmente usadas pero que el cupo financiero no pudo cubrir.

Las primeras se ven reflejadas en la cuenta regularizadora Previsión Doc. de Afectación Incobrables.

En el Estado de Ingresos y Egresos se ven reflejadas las correspondientes al presente ejercicio dentro del rubro Economías de Gestión, las cuales se detallan en los anexos de la Rendición de Cuentas del Ejercicio.

Nota 3 – OTROS CRÉDITOS –

Incluye: 1) - deuda de funcionarios por sanciones a ser descontadas del sueldo, pero que los mismos no permiten realizarse. Corresponden a deudas anteriores a la Ley 17.829 por la cual no puede afectarse más del 70% del sueldo y 2) – Deudores Varios – incluyen las partidas entregadas al Comisionado Parlamentario para sus visitas carcelarias.

Nota 4 – OTROS ACTIVOS

Responde a las existencias en el Departamento de Suministros de artículos de oficina y de oficios. Los mismos están valorados a costo de la última adquisición

Nota 5 – BIENES DE USO

Este capítulo, se encuentra dividido en las siguientes cuentas:

Inmuebles – Obras de Arte - Equipos de Transporte – Mobiliario – Equipo de Informática – Acervo Bibliográfico y Obras en Proceso.

La Comisión Administrativa, está llevando contablemente desde el ejercicio 2000 la registración de los bienes de uso que se adquieren. La misma se realiza en forma global, a un rubro específico pero sin llevar un detalle de los bienes adquiridos.

A su vez, posee una oficina de Inventarios donde se encuentran catalogados los bienes. Todos tienen su número de identificación – una breve descripción de los mismos – está ubicado el ambiente en el cual se encuentran y en muchos de ellos se posee la fecha de ingreso a la administración, pero no dispone de valoración.

Está en estudio la adquisición o el desarrollo de un nuevo módulo al actual sistema contable a fin de incorporar los bienes de uso.

No obstante, a los efectos de comenzar a aplicar la Ordenanza 81 en ejercicios pasados, se han realizado las siguientes valoraciones:

5.1 - Los Vehículos con el valor establecido por la IMM. Se ha adoptado dicho valor dado que era el menor entre la tasación dada por la IMM y el mercado automotor.

5.2 - El equipamiento en Informática surge del inventario practicado por la Dirección de Informática valorado al precio de adquisición en el estado en que actualmente se encuentran.

5.3 - Acervo bibliográfico – Se obtuvieron dos tasaciones en forma global de dos empresas reconocidas de plaza, adoptándose, por un criterio de prudencia, la de menor monto.

5.4 – Inmuebles - los bienes inmuebles afectados al Poder Legislativo fueron inventariados en el año 1981 y actualizado con las expropiaciones realizadas entre los años 1987 y 1993. Actualmente se está trabajando sobre dicha información a efectos de determinar su valoración y la exactitud de los datos.

5.5 – Acervo Artístico, contamos con un inventario de la pinacoteca y obras de arte que posee el Poder Legislativo. El mismo no se encuentra valorado dado que muchos de ellos son de muy difícil tasación, la misma debería ser realizada por expertos, a un costo muy elevado.

5.6 – Mobiliario – al igual que el rubro anterior existe un inventario no valorado con detalle de muebles y equipamiento de oficina- El mismo es realizado por el Departamento de Inventarios, del cual se han desglosado las existencias en equipos de informática (inventariados por separado) y aquellos rubros que no corresponden incluir como ser artículos menores de oficina.

El valor que figura en el balance es el que surge de los registros contables; responde a las adquisiciones incorporadas en los últimos cinco ejercicios.

En resumen, este rubro del estado de situación no refleja las existencias reales ni su valoración.-

6.- Deudas Comerciales - Los proveedores comerciales se detallan en el Anexo I. En dicho listado se separan entre los correspondientes a Organismos del Estado y el resto de los proveedores.

En el presente ejercicio se ha depurado la cuenta Acreedores Varios dejando sólo aquellos con una antigüedad menor al 1º de enero del 2000.

7.- Cuentas de Orden - Depósitos en Garantía y Acreedores por Garantía

Esta partida representa los depósitos realizados por garantías de mantenimiento de ofertas y de contratos. Este rubro está siendo objeto de estudio dado que en el mismo se encuentran documentos muy antiguos por trabajos ya finalizados, cuyas garantías no fueron retiradas; en su mayoría se trata de documentos vencidos y sin ningún valor monetario.

8.- Aplicación de la Ordenanza 81 - En el ejercicio 2003 se comenzaron a realizar modificaciones en las registraciones contables para cumplir con la Ordenanza 81.

Los Ingresos de gestión se comenzaron a registrar por el criterio de lo devengado, creándose las cuentas de Previsión de Documentos de Afectación Incobrables y de Economía de Gestión.

Se ha incorporado también la valoración de los vehículos, la existencia en biblioteca y equipos de computación, utilizando para ello la cuenta patrimonial de Revaluación Activo Fijo dentro del capítulo de Ajustes al Patrimonio.

No obstante, por todo lo expuesto en las notas que antecede, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 81, no ha sido posible realizar:

- a) el Estado de Origen y Aplicación de Fondos
- b) el Estado de Evolución al Patrimonio
- c) el Cuadro de bienes de uso, intangibles, inversiones en inmuebles y amortizaciones
- d) Estados Contables ajustados por inflación



CR. RODOLFO TRECCA
Director Contable

Montevideo 30 de junio de 2006.-



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE CONTROL INTERNO

DETALLE DE PROVEEDORES POR GASTOS AL 31/12/05

anexo I

DENOMINACION	IMPORTE
UTE	11.722.903
ANTEL	5.458.664
O.S.E.	2.132.508
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	958.319
SUBTOTAL	20.272.394
MINELAN SA	1.064.496
BATALLON DE IFANteria N°1(F	528.774
LUNA I S.R.L.	502.890
BRIL LTDA.	406.124
DAIKIN S.A.	361.349
DIRECCION NACIONAL DE BOMBE	320.437
CUERPO DE SEGURIDAD LEGISLA	296.985
RODI LTDA.	154.623
TERMAIR SA SUCURSAL URUGUAY	147.058
JEFATURA DE POLICIA DE MONT	141.680
DEDICADO S.A.(EX-TELEFONICA	85.731
CADENAS SRL	84.949
GANIPLUS S.A.	79.933
VARIOS	76.854
CONFITERIA ESMERALDA	62.446
SOFTNET URUGUAYA S.A.	60.932
TRAINCO S.R.L.	54.290
ARNALDO C.CASTRO S.A.(Adm.V	50.458
CONATEL S.A.	42.715
RIAL S.A.	42.096
ROMANIL S.A.	27.608
THYSSENKRUPP ELEVADORES SRL	27.299
GRUPO JAB S.R.L.	26.077
REAY S.A.	23.930
JOSE LUIS OJEDA	23.310
ARNALDO CASTRO LTDA (Serv.y	23.044
WILMAN DA LUZ	23.001
ADALNET S.A.	22.637
MAPA S.A.	22.209
SONDA	21.204
VARIOS (menores a \$ 20,000)	522.408
TOTAL	25.599.941

Nota - Al día de la fecha se han cancelado la dedua de ANTEL y OSE y se ha disminuido la deuda con UTE en \$ 2:609.338,-

Montevideo, 30 de njunio de 2006


CR RODOLFO TRECCA
Director Contable

**ORDENANZA 81
EJERCICIO 2005**

**COMISION ADMINISTRATIVA
JULIO 2005**



ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

1.- ACTIVO		PESOS URUGUAYOS	PESOS URUGUAYOS
1.1.- ACTIVO CORRIENTE			
1.1.1.- DISPONIBILIDADES			
Caja		2.370.662	
Bancos		12.490.590	
			14.861.252
1.1.2.- CRÉDITOS TESORERIA GENERAL DE LA NACION			
Sueldos		42.512.963	
Funcionamiento		21.236.942	
Suministros		29.917.561	
Inversiones		20.345.056	
Menos:			
Previsión Doc. Afec. Incobrables Funcionamiento		(19.948.332)	
Previsión Doc. Afec. Incobrables Suministros		(3.848.126)	
Previsión Doc. Afec. Incobrables Inversiones		(19.499.720)	
			70.716.344
1.1.3.- OTROS CRÉDITOS			
Deuda funcionarios		73.177	
Deudores Varios		66.783	
			139.960
1.1.4.- OTROS ACTIVOS			
Artículos de Oficina		275.302	
Materiales de Oficios		731.704	
			1.007.006
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			86.724.562
1.2.- ACTIVO NO CORRIENTE			
1.2.1.- BIENES DE USO			
Valores originales y revaluados			
Equipos de Transporte		632.600	
Mobiliario		3.402.983	
Obras en porceso		725.700	
Equipos de Informática		7.180.137	
Acervo Bibliográfico		118.272.991	
			130.214.411
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			130.214.411
TOTAL ACTIVO			216.938.973
CUENTAS DE ORDEN			
Depósitos en Garantía		5.296.823	
2.- PASIVO		PESOS URUGUAYOS	PESOS URUGUAYOS
2.1.- PASIVO CORRIENTE			
2.1.1.- DEUDAS COMERCIALES			
Proveedores de Plaza		25.599.941	
			25.599.941
2.1.2.- DEUDAS DIVERSAS			
Acreedores de Sueldos		49.471.926	
Reintegros func. a cobrar		69.568	
			49.541.494
TOTAL PASIVO CORRIENTE			75.141.435
TOTAL PASIVO			75.141.435
3.- PATRIMONIO		PESOS URUGUAYOS	PESOS URUGUAYOS
3.1.- APORTE DE PROPIETARIOS			
3.1.1.- CAPITAL			
Patrimonio		20.639.766	
			20.639.766
3.2.- AJUSTES AL PATRIMONIO			
Revaluacion Activo Fijo		118.731.489	
			118.731.489
3.3.- RESULTADOS ACUMULADOS			
Resultados ejerc. Anteriores		(517.442)	
Resultados del ejercicio		2.943.725	
			2.426.283
TOTAL PATRIMONIO			141.797.538
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			216.938.973
CUENTAS DE ORDEN			
Acreedores por Garantías		5.296.823	



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE CONTROL INTERNO

ESTADO DE RESULTADOS

Desde: 01 de ENERO de 2004 Hasta: 31 de DICIEMBRE de 2005

		PESOS URUGUAYOS	PESOS URUGUAYOS
4.-	ESTADO DE RESULTADOS	UNO	DOS
4.1.-	INGRESOS DE GESTION		
	Partidas de Sueldos devengadas en el ejercicio	496.024.083	
	Partidas de Gtos. Func. devengadas en el ejercicio	47.865.642	
	Partidas de Gtos. Suministros devengadas en el ejerc.	29.491.508	
	Partidas de Inversiones devengadas en el ejerc.	18.062.502	
	Partidas de Sueldo devengados Comisionado Parlament.	580.682	
	Cobro Doc. De Afectación Prejubilados	175.000	
	Proventos	137.984	
	Total partidas devengadas del ejerc. y porventos cobrados		592.337.401
4.2.-	ECONOMIAS DE GESTION		
	En Sueldos	46.606.301	
	En Gastos de Funcionamiento	22.252.354	
	En Gastos de Suministros	16.337.743	
	En Gastos de Inversiones	12.950.007	
	Total Economías de Gestión ejercicio 2004		(98.146.405)
	Total ingresos devengados del ejercicio 2004		494.190.996
4.3.-	GASTOS DE ADMINISTRACION		
	Sueldos y Cargas Sociales	450.088.885	
	Suministros	13.178.607	
	Seguridad y vigilancia	6.554.129	
	Mantenimiento edificios	6.252.734	
	Gastos de limpieza	4.350.358	
	Prevencion de Incendio	2.371.593	
	Gastos y útiles de oficina	1.845.981	
	Mantenimiento equipos de informática	1.655.798	
	Seguros	1.128.071	
	Otros Gastos	904.751	
	Mantenimiento equipos de oficina	704.608	
	Diarios - Revista y Publicaciones	544.550	
	Sueldos y Cargas Sociales comisionado	529.275	
	Arrendamientos máquinas de oficina	493.005	
	Fletes	401.969	
	Comisiones bancarias	242.957	
	Total Gastos de Administración		491.247.271
	RESULTADOS DEL EJERCICIO		2.943.725
	RESULTADO NETO		2.943.725

Montevideo, julio 2006

PROYECTO DE RESOLUCION

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal -Ejercicio 2005- de la Unidad Ejecutora 03 Comisión Administrativa del Inciso 01 Poder Legislativo.

ARTICULO 2°.- Modificase parcialmente el Anexo B del Presupuesto Quinquenal ejercicios 2005-2009 de 8 de febrero de 2006: Se incorpora el Proyecto 708-799, Adquisición de Vehículos, sin vigencia anual por un monto de \$ 430.000 para el año 2006 y la suma de \$ 1:740.000 para el año 2007, ambos a valores de 1° de julio de 2005.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTICULO 3°.- Apruébase con vigencia 1° de enero de 2006 el nuevo diseño institucional, que comprende la nueva estructura organizativa, escalafonaria y de cargos descripta en el organigrama, Anexo I, listado de Escalafones, Series, subseries y niveles salariales de cargos, con sus nuevas denominaciones, Anexo II, pasando a formar parte del Presupuesto de la Comisión Administrativa. Todas las disposiciones administrativas que se opongán al nuevo diseño institucional deben considerarse derogadas.

ARTICULO 4°.- Este nuevo diseño institucional es el inicio de un proceso de transformaciones que tiene como finalidad la racionalización de la estructura organizacional, y escalafonaria en procura de alcanzar una gestión eficiente mediante la utilización óptima de los recursos humanos y económicos disponibles.

ARTICULO 5°.- De la Secretaría de la Comisión Administrativa dependen la Dirección Protocolo y Relaciones Públicas; en carácter de Asesorías, las Direcciones Jurídica, Notarial, Control Interno y Arquitectura, todas pertenecientes al Escalafón A Series a), b), c) y e) respectivamente; la Dirección General de Administración y Servicios Escalafón C Serie a), la Dirección General de Biblioteca Escalafón C Serie b), la Dirección General de Informática Parlamentaria Escalafón R y la División Secretaría General Escalafón C Serie a).

ARTICULO 6°.- La actual Dirección General de los Servicios Administrativos se denominará Dirección General de Administración y Servicios. De ella dependen la Dirección Servicio Médico Escalafón A Serie d), la Dirección de Área Conservación Escalafón B Serie d) y las siguientes Direcciones de Área administrativas, todas pertenecientes al Escalafón C Serie a): Oficinas; Servicios Generales; Servicios Especiales; Financiero Contable; Adquisiciones y Contralor Patrimonial; Recursos Humanos.

ARTICULO 7°.- La actual Dirección de Área Conservación y Restauración Edilicia Escalafón B Serie d) se denominará Dirección de Área Conservación del mismo Escalafón y Serie. De ella dependen las Divisiones de Conservación Artística Escalafón D Serie a) y Conservación Edilicia Escalafón B Serie d).

ARTICULO 8°.- De la Dirección de Área Oficinas depende la División Oficinas, perteneciente al Escalafón E Serie a). De ella dependen los Departamentos Telecomunicaciones; Eléctrico; Sanitaria; Pintura; Albañilería, Mármoles y Vidrios; Carpintería; Tapicería; Lustre y Encerados; Cerrajería; Electromecánica y Aire Acondicionado; Herrería. Cada Departamento constituye una subserie de cargos dentro de la Serie a), conforme a lo establecido en el Anexo II.

ARTICULO 9°.- De la Dirección de Área Servicios Generales dependen la División Intendencia y la División Vigilancia, ambas pertenecientes al Escalafón F Series a) y b) respectivamente y la División Locomoción, perteneciente al Escalafón E Serie c).

ARTICULO 10.- La Dirección de Área Imprenta se denominará Dirección de Área Servicios Especiales. De ella dependen la División Mesa Telefónica y la División Reprografía, ambas pertenecientes al Escalafón D Series e) y b) respectivamente, y la División Imprenta, perteneciente al Escalafón E Serie b). De la División Reprografía dependen los Departamentos Fotocopia y Diseño Gráfico; Fotografía y Microfilmación. De la División Imprenta dependen los Departamentos Imprenta; Encuadernación y Restauración.

ARTICULO 11.- De la Dirección de Área Financiero Contable dependen las Divisiones Tesorería; Contabilidad Presupuestal; Financiera, todas pertenecientes al Escalafón C Serie a). De la División Contabilidad Presupuestal dependen los Departamentos Contabilidad; Presupuesto. De la División Financiera dependen los Departamentos Gastos y Pagos; Liquidación de Sueldos.

ARTICULO 12.- De la Dirección de Área Adquisiciones y Contralor Patrimonial dependen las Divisiones Adquisiciones; Contralor Patrimonial, ambas pertenecientes al Escalafón C Serie a). De la División Adquisiciones dependen los Departamentos Compras; Licitaciones; Servicios Contratados; Contralor de Servicios Externalizados. De la División Contralor Patrimonial dependen los Departamentos Suministros; Inventario.

ARTICULO 13.- De la Dirección de Área Recursos Humanos dependen las Divisiones Administración de Personal; Desarrollo Funcional, ambas pertenecientes al Escalafón C Serie a); Guardería y Orientación Preescolar, perteneciente al Escalafón J. De la División Administración de Personal dependen los Departamentos Registros y Licencias; Historia Laboral. De la División Desarrollo Funcional dependen los Departamentos Bienestar Laboral; Capacitación.

ARTICULO 14.- De la Dirección General de Biblioteca dependen, en carácter de Asesoría, la Dirección de Servicios Bibliotecológicos, perteneciente al Escalafón A Serie f); las Direcciones de Área Análisis de la Información; Servicio al Usuario y Mantenimiento de la Colección; el Departamento Extensión Cultural, todos pertenecientes al Escalafón C Serie b).

ARTICULO 15.- De la Dirección de Área Análisis de la Información dependen las Divisiones Procesamiento Técnico y Bibliografía; Catalogación Analítica y Referencias, ambas pertenecientes al Escalafón C Serie b). De la División Procesamiento Técnico y Bibliografía dependen los Departamentos Obras; Materiales Especiales. De la División Catalogación Analítica y Referencias dependen los Departamentos Folletos y Revistas; Prensa.

ARTICULO 16.- De la Dirección de Área Servicio al Usuario y Mantenimiento de la Colección dependen las Divisiones de Información y Consulta; Mantenimiento de la Colección; Depósitos; Diarios todas pertenecientes al Escalafón C Serie b). De la División Información y Consulta dependen los Departamentos Atención al Usuario; Préstamos; Biografías. De la División Mantenimiento de la Colección depende el Departamento Adquisición, Inventario y Descarte. De la División Depósitos depende el Departamento Obras, Folletos y Revistas. De la División Diarios dependen los Departamentos Atención al Usuario; Ordenamiento y Conservación.

ARTICULO 17.- De la División Secretaría General Escalafón C Serie a) dependen los Departamentos Reguladora de Trámite; Notificaciones.

ARTICULO 18.- La Dirección Control Interno tendrá autoridad funcional sobre las Direcciones de Área Financiero Contable; Adquisiciones y Contralor Patrimonial. La Dirección Arquitectura y la Dirección de Área Conservación tendrán autoridad funcional sobre la Dirección de Área Oficinas. La Dirección Servicios Bibliotecológicos tendrá autoridad funcional sobre las Direcciones de Área Análisis de la Información; Servicio al Usuario y Mantenimiento de la Colección.

ARTICULO 19.- El Presidente de la Comisión Administrativa propondrá, para su aprobación, la nueva estructura de la Dirección General de Informática Parlamentaria, la que será definida una vez evaluado y procesado el informe final de la Consultoría que fuera llevada a cabo en relación a todos los servicios informáticos del Inciso 01. La nueva estructura que se defina tendrá vigencia retroactiva al 1° de enero de 2006, aplicándose, a partir de esa fecha, la equiparación salarial en idéntica forma que respecto del resto de los funcionarios de la Comisión Administrativa.

CAPITULO III DE LOS FUNCIONARIOS

ARTICULO 20.- Los funcionarios de la Comisión Administrativa se agruparán en los siguientes escalafones, conforme al ordenamiento legal vigente:

- A) Personal Técnico Profesional
- B) Personal Técnico Profesional
- C) Personal Administrativo
- D) Personal Especializado
- E) Personal de Oficinas
- F) Personal de Servicios Auxiliares
- J) Personal Docente de otros Organismos
- Q) Personal de Particular Confianza
- R) Personal no incluido en escalafones anteriores

El **Escalafón A Personal Técnico Profesional**, comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario, expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudio de duración no inferior a cuatro años (art. 29 de la Ley N° 15.809 con la redacción dada por el artículo 34 de la Ley N° 16.170).

El **Escalafón B Personal Técnico Profesional** comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de Nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria, incluida en el Escalafón Técnico Profesional A. (art. 30 – Ley No. 15.809 con la redacción dada por el artículo 4to. de la Ley N° 15.851).

El **Escalafón C Administrativo**, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos y el desarrollo de actividades, como la planificación, coordinación, organización, dirección y control, tendientes al logro de los objetivos del servicio en que se realizan, así como toda otra actividad no incluida en los demás escalafones. (art. 31 – Ley N° 15.809).

El **Escalafón D Especializado**, comprende los cargos y contratos de función pública, que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual para cuyo desempeño fuera menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación de Nivel medio o en los primeros años de los cursos universitarios de Nivel superior. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente (art. 32 – Ley N° 15.809). Inclúyese en el Escalafón D Especializado, aquellos cargos presupuestados y funciones cuyos titulares desempeñan directamente tareas en la atención de las centrales telefónicas. (art. 42 – Ley N° 16.170).

El **Escalafón E de Oficios**, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual, o ambos, y requieren conocimiento y destreza en manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad requerida deberá ser acreditada en forma fehaciente (art. 33 – Ley No. 15.809). Los choferes con libreta profesional están comprendidos en el artículo 33 de la Ley N° 15.809 como personal del Escalafón E. (art. 14 – Ley No. 16.002).

El **Escalafón F de Servicios Auxiliares**, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares. (art. 34 – Ley No. 15.809).

El **Escalafón J Docentes de otros Organismos**, comprende los cargos no incluidos en los escalafones docentes anteriores, cuya tarea sea impartir, efectuar, coordinar o dirigir la enseñanza o la investigación. (art. 37 – Ley N° 15.809).

El **Escalafón Q Personal de Particular Confianza**, comprende los cargos cuyo carácter de particular confianza es determinado por la Ley. (art. 44 – Ley N° 15.809).

El **Escalafón R** comprende los cargos y funciones cuyas características específicas no permitan la inclusión en los escalafones anteriores. (art. 44 – Ley No. 15.809).

ARTICULO 21.- Toda referencia a “Escalafón”, se entenderá hecha a la descripción del artículo precedente y sus referencias de carácter legal. La estructura de la Comisión Administrativa incluye los siguientes Escalafones, Series y subseries de cargos.

ESCALAFONES

- A - PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO
- B - PERSONAL TECNICO PROFESIONAL
- C - PERSONAL ADMINISTRATIVO
- D - PERSONAL ESPECIALIZADO
- E - PERSONAL DE OFICIOS
- F - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
- J - PERSONAL DOCENTE GUARDERIA Y ORIENTACIÓN PREESCOLAR
- Q- PERSONAL DE PARTICULAR CONFIANZA
- R - PERSONAL DE INFORMATICA PARLAMENTARIA

ESCALAFON A - PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

- Serie a) Jurídica
- Serie b) Notarial
- Serie c) Control Interno
- Serie d) Servicio Médico
- Serie e) Arquitectura
- Serie f) Servicios Bibliotecológicos
- Serie g) Psicólogo

ESCALAFON B - PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

- Serie a) Jurídica
- Serie b) Arquitectura
- Serie c) Servicio Médico
- Serie d) Conservación Edilicia
- Serie e) Control Interno

ESCALAFON C - PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Serie a) Administración y Servicios
- Serie b) Biblioteca

ESCALAFON D - PERSONAL ESPECIALIZADO

- Serie a) Conservación Artística
- Serie b) Reprografía
- Serie c) Guardería y Orientación Preescolar
- Serie d) Protocolo y Relaciones Públicas
- Serie e) Mesa Telefónica
- Serie f) Conservación Edilicia

ESCALAFON E - PERSONAL DE OFICIOS

- Serie a) Oficios (con once subseries)
- Serie b) Imprenta y Encuadernación
- Serie c) Locomoción

ESCALAFON F – PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

- Serie a) Intendencia
- Serie b) Vigilancia

ESCALAFON J – PERSONAL DOCENTE GUARDERIA Y ORIENTACION
PREESCOLAR

ESCALAFON Q – PERSONAL DE PARTICULAR CONFIANZA

- a) Secretaría de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo
- b) Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas
- c) Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario

ESCALAFON R - PERSONAL DE INFORMATICA PARLAMENTARIA

ARTICULO 22.- Sustitúyese el artículo 21 de la Resolución Presupuestal de 8 de febrero de 2006, por el siguiente: “**ARTICULO 21.-** El ingreso para desempeñar funciones en la Comisión Administrativa se hará siempre por concurso y por el cargo inferior de cada uno de los Escalafones. Los funcionarios sólo podrán ascender por concurso de oposición y méritos”.

ARTICULO 23.- Establécese que para la provisión de los cargos vacantes en el último grado de cada uno de los Escalafones, Series y subseries de cargos, se efectuará un llamado a concurso interno entre los funcionarios que integran la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Luego de efectuado el mismo, las vacantes que no fuesen provistas lo serán por concurso externo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución Presupuestal de 8 de febrero de 2006 con la nueva redacción dada por el artículo 22 de la presente Resolución.

ARTICULO 24.- Establécese que los cargos de Jefe de División serán operativos según las necesidades de funcionamiento de los servicios. Los cargos de Jefe de Departamento serán cargos operativos.

ARTICULO 25.- Dispónese que la actual División Inventario de la Comisión Administrativa, se integrará funcional y jerárquicamente al Área Adquisiciones y Contralor Patrimonial, en carácter de Departamento Administrativo, Escalafón C Serie a), conforme a las normas legales vigentes del TOCAF, y será responsable del Inventario del Poder Legislativo.

ARTICULO 26.- De acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, elimínase la Serie c) Inventario del Escalafón F Personal de Servicios Auxiliares. Los funcionarios de esta Serie deberán optar entre: 1.- ingresar en la Serie a) Intendencia del mismo Escalafón F Personal de Servicios Auxiliares en igual cargo al que reviste actualmente. 2.- ingresar en la Serie b) Vigilancia del mismo Escalafón F Personal de Servicios Auxiliares en igual cargo al que reviste actualmente. 3.- ingresar en el Escalafón C Serie a) Administración y Servicios con el cargo de Administrativo II, debiendo realizar los cursos de capacitación que a tales efectos

imparta la Administración. Las opciones referidas en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo deberán ejercitarse dentro de un plazo de 30 días calendario a partir de la notificación de esta Resolución. En caso de no ejercitarse esta opción por parte de los funcionarios en el plazo correspondiente, el Presidente de la Comisión Administrativa resolverá conforme a las necesidades de mejor servicio entre las opciones 1 y 2.

ARTICULO 27.- Elimínase la Serie d) Servicios del Escalafón F Personal de Servicios Auxiliares. Los funcionarios de esta Serie deberán optar entre: 1.- ingresar en la Serie a) Intendencia del mismo Escalafón F Personal de Servicios Auxiliares en igual cargo al que reviste actualmente. 2.- ingresar en la Serie b) Vigilancia del mismo Escalafón F Personal de Servicios Auxiliares en igual cargo al que reviste actualmente. Los funcionarios Eduardo Brum, Daniel Márquez, Carlos Falchetti y Ana Soria podrán adicionalmente optar por ingresar en el cargo Administrativo II del Escalafón C Administrativo Serie a) ya que actualmente cumplen funciones de carácter administrativo. El funcionario Julio Toledo Torres podrá adicionalmente optar por ingresar en el cargo de Oficial I Oficios del Escalafón E Personal de Oficios Serie a) subserie 5 donde actualmente presta funciones. Las opciones referidas en el presente artículo deberán ejercitarse dentro de un plazo de 30 días calendario a partir de la notificación de la presente Resolución. En caso de no ejercitarse esta opción por parte de los funcionarios en el plazo correspondiente, el Presidente de la Comisión Administrativa resolverá conforme a las necesidades de mejor servicio entre las opciones 1 y 2.

ARTICULO 28.- El ejercicio de opciones que impliquen el pasar de una Serie a otra dentro del mismo Escalafón determinará la transformación del cargo de origen en un cargo similar dentro de la Serie por la que se opta. Los funcionarios que estén en esta situación mantendrán todos los derechos y beneficios de su cargo original, a vía de ejemplo su permanencia en el cargo. El ejercicio de opciones que impliquen el pasar a una Serie de otro Escalafón distinto al que pertenece el cargo de origen, determinará la transformación de dicho cargo en un cargo del último grado del Escalafón, Serie y subserie de destino, lo que bajo ningún concepto significará una rebaja salarial. La diferencia que surja como consecuencia del cambio de Escalafón en los rubros sueldo básico, dedicación especial y permanencia en el cargo, será compensada por el pago de una partida adicional equivalente a dicha diferencia que se reajustará en las mismas condiciones y oportunidades que los sueldos básicos y será absorbida por futuros ascensos y permanencia en el nuevo cargo. Para el cálculo de dicha compensación se comparará la retribución del cargo de origen con la retribución del cargo de destino luego de efectuada la equiparación prevista en el artículo 24 de la Resolución Presupuestal de la Comisión Administrativa aprobada el 8 de febrero de 2006.

ARTICULO 29.- En el marco del nuevo diseño institucional, que comprende la nueva estructura organizativa, escalafonaria y de cargos, dispónese que las Series a), b), c), d), e) y f) del Escalafón A tendrán un cargo de Director profesional y en el nivel inmediato inferior hasta un máximo de dos cargos de profesional I.

ARTICULO 30.- Sustitúyese el artículo 48 de la Resolución Presupuestal del Senado de 22 de diciembre de 1998 por el siguiente; "**ARTICULO 48.-** El cargo de Director General Abogado cesará al vacar. No obstante, el crédito presupuestal será mantenido y transferido al Rubro 021 000 Sueldo básico de funciones contratadas".

ARTICULO 31.- Un cargo vacante de Abogado I Escalafón A Serie a) de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 y dos cargos vacantes de Administrativos II Escalafón C

Serie a) se transforman en un cargo de Contador IV Escalafón A Serie c) y dos cargos de Ayudante de Contador Escalafón B Serie e).

ARTICULO 32.- En el Escalafón A Serie b) un cargo de Escribano IV cesará al vacar. No obstante el crédito presupuestal será mantenido y transferido al Rubro 021 000 Sueldo básico de funciones contratadas.

ARTICULO 33.- En el Escalafón A Serie d), de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la presente Resolución, el primer cargo de Médico I que vaque se transformará en un cargo de Arquitecto IV Escalafón A Serie e), los dos siguientes cargos de Médico I que vaquen se transformarán en dos cargos de Médico II y los dos cargos restantes de Médico I que vaquen se transformarán en dos cargos de Ayudante de Arquitecto Escalafón B Serie d) Conservación.

ARTICULO 34.- En el Escalafón C Serie a) los cargos vacante de un Director de Área, un Jefe de Dirección y tres Administrativo II se transforman en dos cargos de Administrativo y cuatro cargos de Administrativo I. Los cargos vacantes de un Administrativo II Escalafón C Serie a) y un Jefe de Departamento Escalafón E Serie c) se transforman en dos cargos de Asistente I Escalafón D Serie d). El primer cargo de Jefe de Dirección que vaque se transformará en dos cargos de Auxiliar III Escalafón F Serie b). Los dos cargos siguientes que vaquen se transformarán cada uno en dos cargos de Oficial III del Escalafón E Serie a), de acuerdo a las prioridades indicadas en el Anexo V. Los restantes tres cargos que vaquen se transformarán en dos cargos de Administrativo y un cargo de Administrativo I Escalafón C Serie a).

ARTICULO 35.- En el Escalafón C Serie b) los cargos vacantes de un Director de Área, un Jefe de Dirección, dos Jefes de División y un Administrativo II, se transforman en dos cargos de Jefe de Departamento, un cargo de Administrativo y cuatro cargos de Administrativo I del mismo Escalafón y Serie. Un cargo vacante de Administrativo II y el primer cargo que quede vacante de Jefe de División ambos del Escalafón C Serie b) se transforman en dos cargos de Administrativo del mismo Escalafón y Serie. El segundo cargo de Jefe de División Escalafón C Serie b) que quede vacante se transformará en un cargo de Administrativo del mismo Escalafón y Serie. El tercer cargo de Jefe de División Escalafón C Serie b) que quede vacante se transformará en un cargo de Bibliotecólogo IV del Escalafón A Serie f).

ARTICULO 36.- Dispónese que cada tres cargos vacantes de Administrativo II Escalafón C Serie b) que se produzcan, dos se transformarán en un cargo de Bibliotecólogo IV, Escalafón A Serie f) llamándose a partir de ese momento a concurso a los efectos de la provisión simultánea de un cargo de Administrativo II y un cargo de Bibliotecólogo IV.

ARTICULO 37.- En el Escalafón D Serie b) el primer cargo de Jefe de División que quede vacante se transforma en un cargo de Jefe de Departamento del mismo Escalafón y Serie. El primer cargo de Jefe de Departamento que quede vacante, se transformará en un cargo de Oficial del mismo Escalafón y Serie. En este Escalafón D Serie b) dos cargos de Oficial II se transforman en dos cargos de Oficial I del mismo Escalafón y Serie.

ARTICULO 38.- En el Escalafón D Serie a) el cargo de Jefe de Dirección al vacar se transformará en un cargo de Administrativo II del Escalafón C serie a) y un cargo de Oficial III Escalafón E Serie a) de acuerdo al orden establecido en el Anexo V.

ARTICULO 39.- En el Escalafón D Serie b) un cargo vacante de Oficial I se transforma en un cargo de Auxiliar I Escalafón D Serie c). En el Escalafón J los tres primeros cargos de Maestra Especializada que vaquen se transformarán de acuerdo al siguiente orden en dos cargos de Auxiliar I Escalafón D Serie c) y en un cargo de Maestra I Especializada de nivel salarial de acuerdo al Anexo III del Escalafón J.

ARTICULO 40.- En el Escalafón D serie d) el actual cargo de Supervisora Acompañante de Visita y Traductora se denominará Coordinador. Los actuales cargos de Acompañante de Visita y Traductora pasan a denominarse Asistente y los primeros seis que vaquen se transformarán en Asistente II. Los actuales cargos de Acompañante de Visita pasan a denominarse Asistente II. Los dos cargos de Asistente I creados por la transformación dispuesta en el artículo 34 se proveerán por concurso entre las actuales Acompañantes de Visita. Se establece que quienes opten para ingresar por transformación de cargos según lo dispuesto en el artículo 55 en este Escalafón D y serie d), lo harán por el cargo de Asistente II, debiendo acreditar dominio de un idioma además del castellano.

ARTICULO 41.- En el Escalafón D Serie f) un cargo vacante de Oficial II se transforma en un cargo de Oficial III Escalafón E Serie a) subserie 5. El cargo de Oficial I cesará al vacar, eliminándose la Serie f) del Escalafón D. En el Escalafón D Serie e) un cargo de Director de División se transformará al vacar en un cargo de Oficial del mismo Escalafón y Serie y en un cargo de Oficial III del Escalafón E Serie a); el primer cargo de Jefe de Departamento que vaque se transformará en dos cargos de Oficial III Escalafón E Serie a). Todas las transformaciones para el Escalafón E Serie a) serán de acuerdo al orden indicado en el Anexo V. El segundo cargo de Jefe de Departamento que vaque se transformará en dos cargos de Auxiliar III Escalafón F Serie b).

ARTICULO 42.- En el Escalafón E Serie a) mediante transformación de los cargos detallados en los artículos 34, 41 y Anexo IV, se crean los cargos de Oficial II y Oficial III con el nivel salarial establecido en el Anexo III. Dichos cargos se irán transformando en el orden establecido en el Anexo V.

ARTICULO 43.- En el Escalafón E Serie a) los cargos vacantes de un Director de División, tres Subjefe, un Oficial de Taller y cinco Oficial I se transforman en tres cargos de Jefe de División y cinco cargos de Jefe de Departamento del mismo Escalafón y Serie, subseries 1, 4, 5, 8 y 11. La Dirección General de Administración y Servicios, en acuerdo con la Dirección de Área, asignará a cada uno de los cuatro Jefes de División, los Departamentos que tendrá a su cargo.

ARTICULO 44.- En el Escalafón E Serie a) los cargos de Jefe de Departamento, Subjefe, Oficial, Oficial I, se distribuirán en las subseries que se crean, de acuerdo al Anexo II.

ARTICULO 45.- En el Escalafón E Serie b) el cargo de Director de Área no será tenido en cuenta para el cálculo de la permanencia en el cargo a que refiere el artículo 51. El mismo al vacar se transformará en un cargo de Director de Área del Escalafón C Serie a).

ARTICULO 46.- En el Escalafón E Serie c) el primer cargo de Jefe de Departamento que vaque se transformará en un cargo de Auxiliar I Escalafón D Serie c).

ARTICULO 47.- En el Escalafón F Serie a) Intendencia y Serie b) Vigilancia, mediante transformación de los cargos detallados en los artículos 34, 41, 48, 49 y 50 de la presente Resolución, se crea el cargo de Auxiliar III con el nivel salarial establecido en el Anexo III.

ARTICULO 48.- El Escalafón F Serie a) tendrá un cargo Jefe de División y dos cargos de Jefes de Departamento. Si como consecuencia de las regularizaciones, por aplicación de los artículos 26 y 27, dicho número de cargos aumentara, el primer cargo de Jefe de División que vaque se transformará en un cargo de Auxiliar y cada cargo de Jefe de Departamento que vaque se transformará en un cargo de Auxiliar I. Las tres primeras vacantes que se produzcan en el cargo de Auxiliar II se transformarán en tres cargos de Auxiliar III. Todos del mismo Escalafón y Serie.

ARTICULO 49.- En el Escalafón F Serie b) los cargos vacantes de un Director de División y tres Auxiliar II se transforman en seis cargos de Auxiliar III del mismo Escalafón y Serie. Dicho Escalafón y Serie tendrá un cargo de Jefe de División y tres cargos de Jefe de Departamento. Si como consecuencia de las regularizaciones, por aplicación de los artículos 26 y 27, dicho número de cargos aumentara, el primer cargo de Jefe de División que vaque se transformará en un cargo de Auxiliar, el primer cargo de Jefe de Departamento que vaque se transformará en dos cargos de Auxiliar III y los siguientes cargos de Jefe de Departamento que vauen se transformarán, cada uno de ellos, en un cargo de Auxiliar I del mismo Escalafón y Serie. Los funcionarios que opten por regularizarse en el Escalafón F Serie a) o b), según lo dispuesto en el artículo 55, ingresarán al Escalafón por el cargo de Auxiliar II.

ARTICULO 50.- En el Escalafón F Serie d) que se eliminará según lo dispuesto en el artículo 27, un cargo de Jefe de División y un cargo de Jefe de Departamento actualmente vacantes, se transforman en cuatro cargos de Auxiliar III Escalafón F Serie b).

ARTICULO 51.- Sustitúyese el artículo 14 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 14 de agosto de 1996 en la redacción dada por el artículo 8° de la Resolución de la Cámara de Senadores de 22 de diciembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 14.-** Los funcionarios que hayan cumplido dos años en el desempeño de un cargo correspondiente con el Nivel Salarial asignado percibirán mensualmente una compensación sujeta a montepío que se regulará por lo dispuesto en el precedente artículo. Cumplido los dos años de permanencia en la situación a que se refiere en el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva que se liquidará de la siguiente manera: A) Durante los años tercero y cuarto el equivalente al 50% (cincuenta por ciento), de la diferencia con el cargo inmediato superior del Escalafón correspondiente. B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior del Escalafón correspondiente. C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior del Escalafón correspondiente. Para el cálculo de permanencia en el cargo se tomará la diferencia salarial existente con el nivel inmediatamente superior en el Escalafón que corresponda, conforme a la nomenclatura a que refiere el artículo 21 de la presente Resolución, independientemente de que el referido nivel salarial exista o no en la Serie de cargos de que se trate. Los funcionarios que ocupen los cargos superiores de sus respectivos Escalafones, percibirán la compensación calculada sobre la base del salario inmediato superior del Escalafón C Serie a). Los cargos de Director General y de Director del Escalafón A Series a), b), c), d), e) y f) percibirán el beneficio de permanencia en el cargo calculado con el nivel salarial del cargo inmediato inferior del Escalafón C. Esta compensación se suspenderá en el momento que el funcionario

ascienda, iniciándose un nuevo cómputo para el pago, cuando corresponda. La compensación será incompatible con la percepción de diferencia de sueldo por concepto de subrogación a que refiere el artículo 24 del Estatuto del Funcionario de la Comisión Administrativa. No podrán ser disminuidas las retribuciones globales a funcionarios para cuyo cálculo se haya perdido la referencia, como consecuencia de creaciones o eliminaciones de cargos. Dichas compensaciones pasarán a adecuarse conforme al procedimiento del Rubro 0". Derógase el artículo 47 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 22 de diciembre de 1998.

ARTÍCULO 52.- Dispónese que para el cálculo de la permanencia en el cargo en el Escalafón E Serie c) en el cargo de Oficial se mantendrá como referencia el cargo de Subjefe de Oficios Escalafón E Serie a) y en los cargos de Oficial I y Oficial II los cargos de Oficial y Oficial I del Escalafón E Serie c) respectivamente.

ARTÍCULO 53.- Deróganse todas aquellas disposiciones por las cuales se establecieron ceses o transformaciones de cargos respecto de los cuales se prevén otras soluciones específicas en la presente Resolución, con carácter retroactivo al 1° de enero de 2006.

ARTÍCULO 54.- Con sus nuevas denominaciones y modificaciones -Anexo II- de acuerdo al criterio de a igual función igual remuneración, preservando el equilibrio interno entre los sueldos básicos de los Escalafones, se establece la plena equiparación del salario básico con las restantes Unidades del Poder Legislativo al 1° de enero de 2006. La nueva escala de niveles salariales se detalla en el Anexo III que forma parte de este artículo.

ARTÍCULO 55.- Establécese que los funcionarios que actualmente desempeñan funciones en un Escalafón diferente al que pertenecen presupuestalmente, deberán optar en un plazo de 30 días calendario, a partir de la notificación de la presente Resolución, entre volver a desempeñar funciones en el Escalafón que revisten presupuestalmente o ser regularizados por la Presidencia de la Comisión Administrativa en un cargo del último grado del Escalafón, Serie y subserie en el cual se encuentran desempeñando funciones, transformándose sus actuales cargos presupuestales. La citada transformación del cargo, bajo ningún concepto significará una rebaja salarial. La diferencia que surja como consecuencia del cambio de Escalafón en los rubros sueldo básico, dedicación especial y permanencia en el cargo, será compensada por el pago de una partida adicional equivalente a dicha diferencia que se reajustará en las mismas condiciones y oportunidades que los sueldos básicos y será absorbida por futuros ascensos y permanencia en el nuevo cargo. Para el cálculo de dicha compensación se comparará la retribución del cargo de origen con la retribución del cargo de destino luego de efectuada la equiparación prevista en el artículo 24 de la Resolución Presupuestal de la Comisión Administrativa aprobada el 8 de febrero de 2006.

ARTÍCULO 56.- Si como consecuencia de la aplicación de la presente Resolución se produjese, en algún caso, una disminución de la asignación total que actualmente perciben los funcionarios de la Comisión Administrativa o se produjesen diferencias en menos por corrimientos de categorías de cargos, se aplicará en cada caso el correctivo necesario para asegurar que ningún funcionario vea disminuido su ingreso. La asignación total referida en el inciso anterior del presente artículo comprende, exclusivamente, el sueldo básico, las compensaciones por horario sin término y permanencia en el cargo y las establecidas por el artículo 47 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 22 de diciembre de 1998.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 57.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales que demande la presente Resolución.

ARTICULO 58.- El Presidente de la Comisión Administrativa propondrá dentro de los treinta días de aprobada la presente resolución, los textos de las Normas de Calificaciones y Ascensos y del Manual Descriptivo de Cargos y Funciones. Los mismos, luego de analizados por la Comisión Administrativa, serán tratados por la Cámara de Senadores para su aprobación.

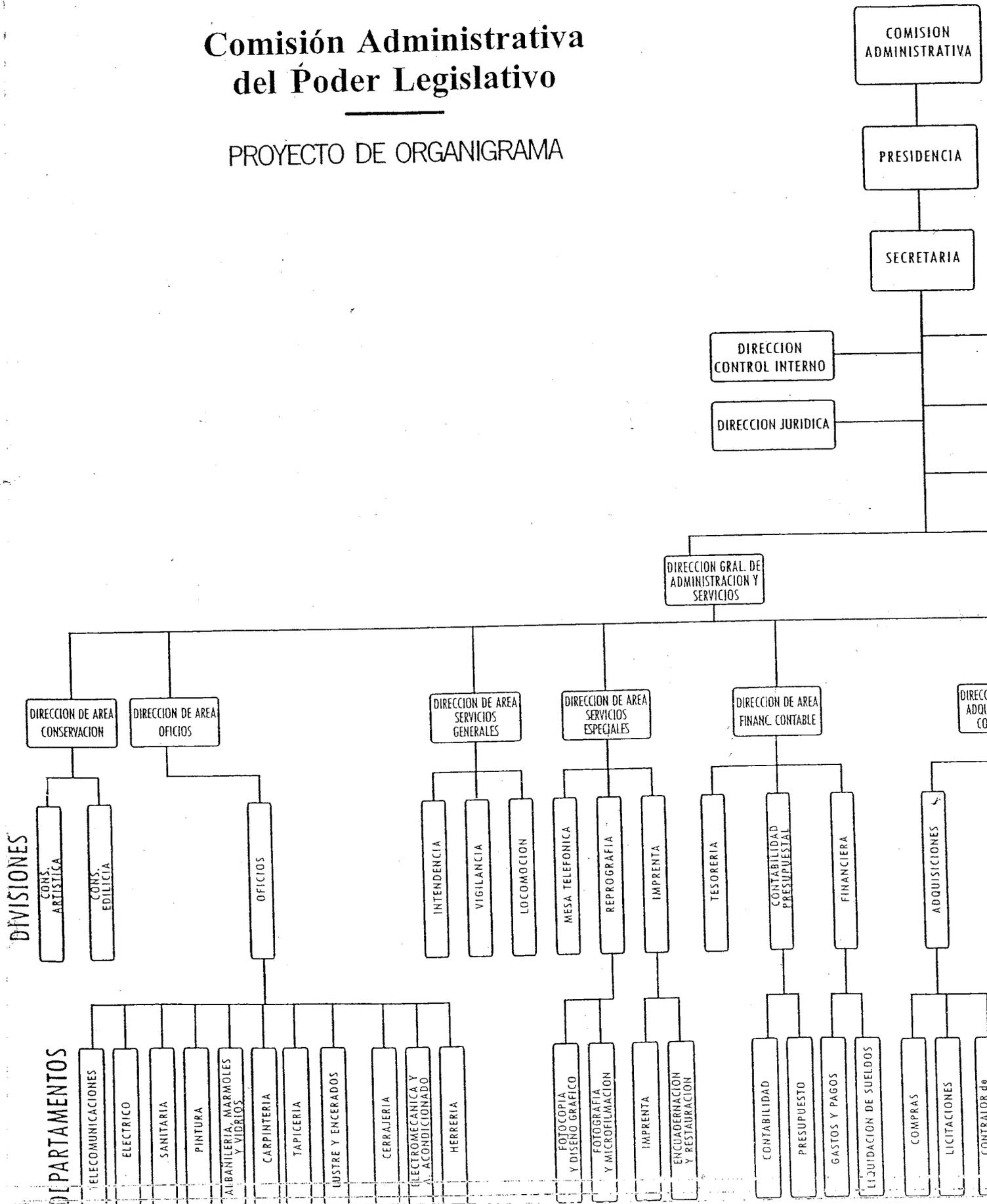
ARTICULO 59.- Dispónese que a partir de la aprobación de las Normas de Calificaciones y Ascensos referidas en el artículo anterior, quedará derogado el Artículo 18 de la Resolución Presupuestal del Senado de 13 de febrero de 2001 y toda otra disposición que se oponga a dichas normas.

ARTICULO 60.- Sustitúyese el artículo 8° de la Resolución Presupuestal de 31 de julio de 2003 por el siguiente "**ARTICULO 8°.-** Facúltase a la Secretaría de la Comisión Administrativa para fijar a prorrata de sus costos respectivos, el precio de los pliegos de condiciones para los llamados a licitación y las ediciones que se realicen. Dichos ingresos, conjuntamente con los que se deriven de la venta de papel en desuso, el canon cantina, la venta de recuerdos y bonos colaboración de los visitantes extranjeros, tendrán como destino el mantenimiento del Edificio Palacio Legislativo."

ARTICULO 61.- Remítase a la Cámara de Senadores de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 16.821, de 23 de abril de 1997, a los efectos dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República.

Comisión Administrativa del Poder Legislativo

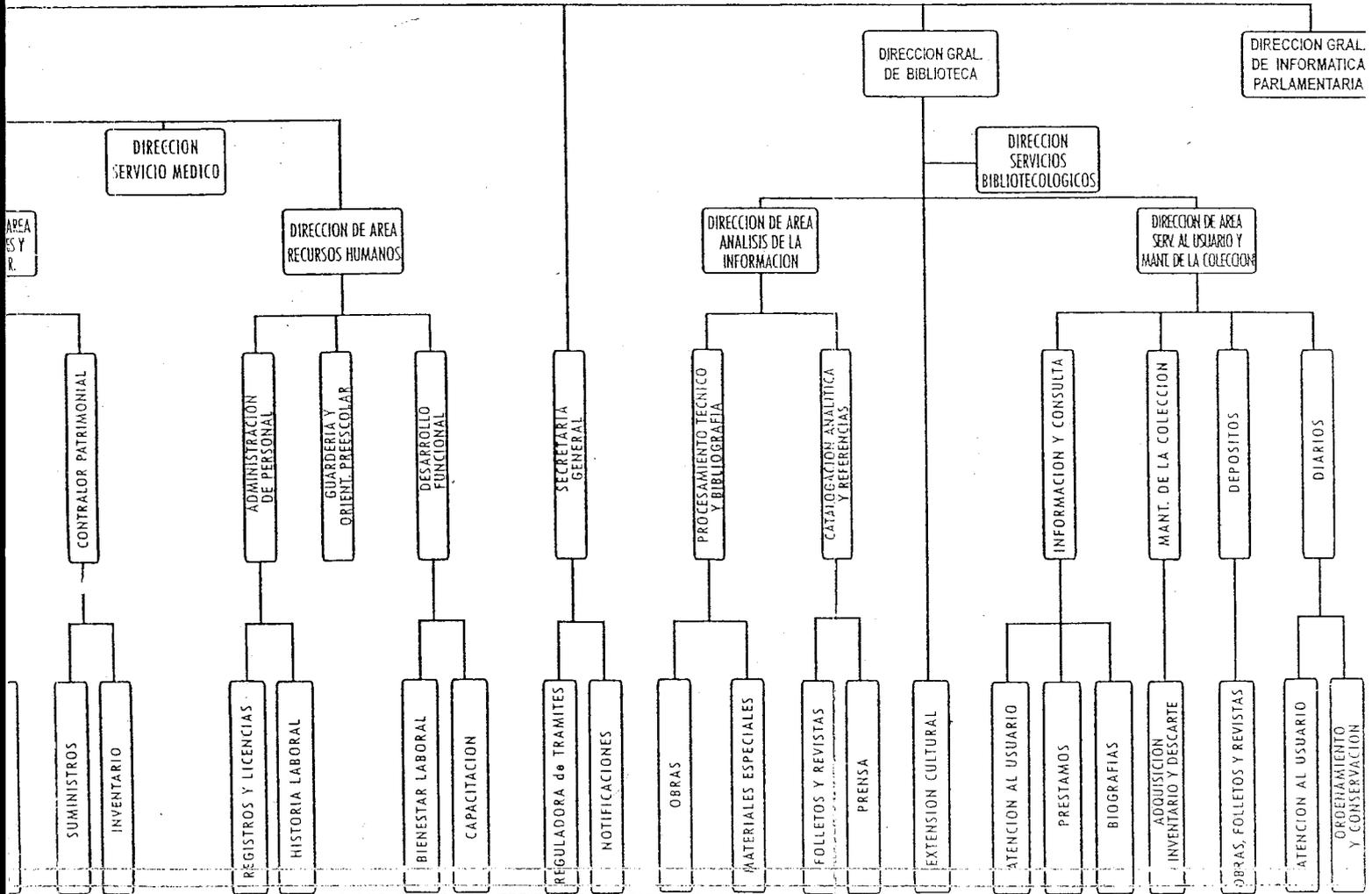
PROYECTO DE ORGANIGRAMA



ANEXO I

31 de julio de 2006

- PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS
- DIRECCION NOTARIAL
- DIRECCION ARQUITECTURA

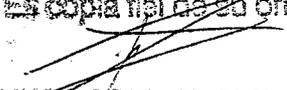


ANEXO II

COMISION ADMINISTRATIVA - ESCALAFONES

NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL CARGO	DENOMINACION ANTERIOR	SUELDO BASICO	CANT. DE CARGOS
	Esc. A- PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Esc. A- PERSONAL TECNICO PROFESIONAL		
	Serie a)-JURIDICA	Serie a)-JURIDICA		
1	DIR.GRAL.ABOGADO	DIR.GRAL.ABOGADO	39.807	1
2	DIRECTOR ABOGADO	DIRECTOR ABOGADO	39.366	1
4	ABOGADO I	ABOGADO I	35.710	2
5	ABOGADO II	ABOGADO II	34.388	5
6	ABOGADO III	ABOGADO III	33.065	4
7	ABOGADO IV	ABOGADO IV	27.046	1
	Serie b)-NOTARIAL	Serie b)-ESCRIBANIA		
2	DIRECTOR ESCRIBANO	DIRECTOR NOTARIAL	39.366	1
4	ESCRIBANO I	ESCRIBANO I	35.710	2
5	ESCRIBANO II	ESCRIBANO II	34.388	1
6	ESCRIBANO III	ESCRIBANO III	33.065	4
7	ESCRIBANO IV	ESCRIBANO IV	27.046	2
	Serie c)-CONTROL INTERNO	Serie c)-UNIDAD DE CONTROL INTERNO		
2	DIRECTOR CONTADOR	DIRECTOR CONTABLE	39.366	1
4	CONTADOR I	CONTADOR I	35.710	1
6	CONTADOR III	CONTADOR III	33.065	1
7	CONTADOR IV		27.046	1
	Serie d)-SERVICIO MEDICO	Serie d)-SERVICIO MEDICO		
2	DIRECTOR MEDICO	DIRECTOR SERVICIO MEDICO	39.366	1
4	MEDICO I	MEDICO I	35.710	7
6	MEDICO III	MEDICO III	33.065	2
7	MEDICO IV	MEDICO IV	27.046	1
	Serie e)-ARQUITECTURA	Serie e)-ARQUITECTURA		
2	DIRECTOR ARQUITECTO	DIRECTOR ARQUITECTO	39.366	1
6	ARQUITECTO III	ARQUITECTO III	33.065	1
	Serie f)-SERVICIOS BIBLIOTECOLOGICOS	Serie f)-SERVICIOS BIBLIOTECOLOGICOS		
2	DIRECTOR BIBLIOTECOLOGO	DIRECTOR BIBLIOTECOLOGO	39.366	1
4	BIBLIOTECOLOGO I	BIBLIOTECOLOGO I	35.710	1
5	BIBLIOTECOLOGO II	BIBLIOTECOLOGO II	34.388	1
6	BIBLIOTECOLOGO III	BIBLIOTECOLOGO III	33.065	4
7	BIBLIOTECOLOGO IV	BIBLIOTECOLOGO IV	27.046	2
	Serie g)-PSICOLOGO	Serie g)-PSICOLOGO		
7	PSICOLOGO GUARDERIA	PSICOLOGO GUARDERIA	27.046	1
	Esc.B-PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	Esc.B-PERSONAL TECNICO PROFESIONAL		
	Serie a)-JURIDICA	Serie a)-JURIDICA		
10	PROCURADOR	PROCURADOR	21.599	2
	Serie b)-ARQUITECTURA	Serie b)-ARQUITECTURA		
10	AYUDANTE DE ARQUITECTO	AYUDANTE ARQUITECTO	21.599	1
	Serie c)-SERVICIO MEDICO	Serie c)-SERVICIO MEDICO		
7	TECNICO I	TECNICO I ENFERMERO	27.046	1
10	TECNICO II	TECNICO ASIST. MEDICO	21.599	4
	Serie d)-CONSERVACION EDILICIA	Serie d)-CONSERVACION Y REST. EDILICIA		
3	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE AREA CONS. Y REST. ED.	37.138	1
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION CONS. Y REST. ED.	33.065	1
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO CONS. Y REST. ED.	27.046	1
10	AYUDANTE DE ARQUITECTO	AYUDANTE ARQUITECTO	21.599	1
	Serie e)- CONTROL INTERNO			
10	AYUDANTE DE CONTADOR		21.599	2

Es copia fiel de su original



HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
 SECRETARIO

COMISION ADMINISTRATIVA - ESCALAFONES

NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL CARGO	DENOMINACION ANTERIOR	SUELDO BASICO	CANT. DE CARGOS
Esc.C-PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Serie a)-ADMINISTRACION Y SERVICIOS		Serie a)-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
1	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	39.807	1
3	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVO	37.138	5
4	JEFE DE DIRECCION	JEFE DE DIRECCION ADMINISTRATIVO	35.710	6
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVO	33.065	9
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	27.046	23
10	ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	21.599	15
12	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO I	19.226	30
14	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIVO II	16.371	55
Serie b)-BIBLIOTECA		Serie b)-BIBLIOTECA		
1	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL BIBLIOTECA	39.807	1
3	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE AREA BIBLIOTECA	37.138	2
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION BIBLIOTECA	33.065	9
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO BIBLIOTECA	27.046	13
10	ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	21.599	11
12	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO I BIBLIOTECA	19.226	20
14	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIVO II BIBLIOTECA	16.371	42
Esc.D-PERSONAL ESPECIALIZADO				
Serie a)-CONSERVACION ARTISTICA		Serie a)-CONSERVACION ARTISTICA		
4	JEFE DE DIRECCION	JEFE DE DIRECCION CONS. Y REST. ARTISTICA	35.710	1
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION CONS. Y REST. ARTISTICA	33.065	1
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO CONS. Y REST. ARTISTICA	27.046	1
10	OFICIAL	OFICIAL CONS. Y REST. ARTISTICA	21.599	1
12	OFICIAL I	OFICIAL I CONS. Y REST. ARTISTICA	19.226	3
Serie b)-REPROGRAFIA		Serie b)-REPROGRAFIA Y MICROFILMACION		
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION REP. Y MICROFILMACION	33.065	2
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO REP. Y MICROFILMACION	27.046	2
10	OFICIAL	OFICIAL REP. Y MICROFILMACION	21.599	2
12	OFICIAL I	OFICIAL I REP. Y MICROFILMACION	19.226	10
Serie c)-GUARDERIA Y ORIENTACION PREESCOLAR		Serie c)-GUARDERIA Y ORIENTACION PREESCOLAR (BABY SITTER)		
10	AUXILIAR	OFICIAL AUXILIAR BABY SITTER	21.599	3
12	AUXILIAR I	AUXILIAR I BABY SITTER	19.226	10
Serie d)-PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS		Serie d)-ACOMPAÑANTES DE VISITA Y TRADUCTORAS		
5	COORDINADOR	SUPERVISORA ACOMPAÑANTE DE VISITA Y TRADUCTORA	34.388	1
6	ASISTENTE	ACOMPAÑANTE DE VISITA Y TRADUCTORA	33.065	9
7	ASISTENTE I		27.046	2
10	ASISTENTE II	ACOMPAÑANTE DE VISITA	21.599	3
Serie e)-MESA TELEFONICA		Serie e)-MESA TELEFONICA		
4	DIRECTOR DE DIVISION	DIRECTOR DE DIVISION MESA TELEFONICA	35.710	1
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION MESA TELEFONICA	33.065	1
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO MESA TELEFONICA	27.046	3
10	OFICIAL	OFICIAL TELEFONISTA	21.599	6
12	OFICIAL I	TELEFONISTA I	19.226	8
Serie f)-CONSERVACION EDILICIA		Serie f)-CONSERVACION Y RESTAURACION EDILICIA		
12	OFICIAL I	OFICIAL I CONSERVACION Y RESTAURACION EDILICIA	19.226	1

ANEXO II

COMISION ADMINISTRATIVA - ESCALAFONES

NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL CARGO	DENOMINACION ANTERIOR	SUELDO BASICO	CANT. DE CARGOS
Esc.E-PERSONAL DE OFICIOS				
Serie a)-OFICIOS		Serie a)-OFICIOS		
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION OFICIOS	33.065	4
subserie 1-TELECOMUNICACIONES				
7	JEFE DE DEPARTAMENTO TELECOMUNICACIONES	OFICIAL DE TALLER OFICIAL I OFICIOS	27.046	1
9	OFICIAL TELECOMUNICACIONES		22.854	1
11	OFICIAL I TELECOMUNICACIONES		20.345	4
subserie 2- ELECTRICO				
7	JEFE DE DEPARTAMENTO ELECTRICO	JEFE DE DEPARTAMENTO OFICIOS	27.046	1
8	SUBJEFE ELECTRICO	SUBJEFE DE OFICIOS	25.139	1
11	OFICIAL I ELECTRICO	OFICIAL I OFICIOS	20.345	7
subserie 3- SANITARIA				
7	JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIA	JEFE DE DEPARTAMENTO OFICIOS	27.046	1
8	SUBJEFE SANITARIA	SUBJEFE DE OFICIOS	25.139	1
9	OFICIAL SANITARIA	OFICIAL DE TALLER	22.854	1
11	OFICIAL I SANITARIA	OFICIAL I OFICIOS	20.345	4
subserie 4- PINTURA				
7	JEFE DE DEPARTAMENTO PINTURA	OFICIAL DE TALLER OFICIAL I OFICIOS	27.046	1
9	OFICIAL PINTURA		22.854	2
11	OFICIAL I PINTURA		20.345	4
subserie 5- ALBAÑILERIA, MARMOLES Y VIDRIO				
7	JEFE DE DEPARTAMENTO ALB., MARM. Y VIDRIO	SUBJEFE DE OFICIOS OFICIAL DE TALLER OFICIAL I OFICIOS	27.046	1
8	SUBJEFE ALB., MARM. Y VIDRIO		25.139	1
9	OFICIAL ALB., MARM. Y VIDRIO		22.854	2
11	OFICIAL I ALB., MARM. Y VIDRIO		20.345	6
15	OFICIAL III ALB. MARM. Y VIDRIO		12.726	1
subserie 6- CARPINTERIA				
7	JEFE DE DEPARTAMENTO CARPINTERIA	JEFE DE DEPARTAMENTO OFICIOS	27.046	1
8	SUBJEFE CARPINTERIA	SUBJEFE DE OFICIOS	25.139	1
9	OFICIAL CARPINTERIA	OFICIAL DE TALLER	22.854	1
11	OFICIAL I CARPINTERIA	OFICIAL I OFICIOS	20.345	4
subserie 7- TAPICERIA				
7	JEFE DE DEPARTAMENTO TAPICERIA	JEFE DE DEPARTAMENTO OFICIOS	27.046	1
8	SUBJEFE TAPICERIA	SUBJEFE DE OFICIOS	25.139	1
11	OFICIAL I TAPICERIA	OFICIAL I OFICIOS	20.345	5
subserie 8- LUSTRE Y ENCERADOS				
7	JEFE DE DEPARTAMENTO LUSTRE Y ENCERADOS	SUBJEFE DE OFICIOS OFICIAL DE TALLER OFICIAL I OFICIOS	27.046	1
8	SUBJEFE LUSTRE Y ENCERADOS		25.139	3
9	OFICIAL LUSTRE Y ENCERADOS		22.854	4
11	OFICIAL I LUSTRE Y ENCERADOS		20.345	7
subserie 9- CERRAJERIA				
7	JEFE DE DEPARTAMENTO CERRAJERIA	JEFE DE DEPARTAMENTO OFICIOS	27.046	1
8	SUBJEFE CERRAJERIA	SUBJEFE DE OFICIOS	25.139	1
9	OFICIAL CERRAJERIA	OFICIAL DE TALLER	22.854	1
11	OFICIAL I CERRAJERIA	OFICIAL I OFICIOS	20.345	5
subserie 10- ELECTROMECANICA Y AIRE ACONDICIONADO				
7	JEFE DE DEPARTAMENTO ELECTROM., Y A. ACON.	JEFE DE DEPARTAMENTO OFICIOS	27.046	1
8	SUBJEFE ELECTROM., Y A. ACON.	SUBJEFE DE OFICIOS	25.139	2
9	OFICIAL ELECTROM., Y A. ACON.	OFICIAL DE TALLER	22.854	5
11	OFICIAL I ELECTROM., Y A. ACON.	OFICIAL I OFICIOS	20.345	7
subserie 11- HERRERIA				
7	JEFE DE DEPARTAMENTO HERRERIA	OFICIAL I OFICIOS	27.046	1
11	OFICIAL I HERRERIA		20.345	3
Serie b)-IMPRESA Y ENCUADERNACION		Serie b)-IMPRESA Y ENCUADERNACION		
3	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE AREA IMPRESA	37.138	1
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION BIBLIOTECA IMPRESA	33.065	1
7	JEFE DE DEPARTAMENTO IMPRESA	JEFE DE DEPARTAMENTO BIBLIOTECA IMPRESA	27.046	1
7	JEFE DE DEPARTAMENTO ENCUADERNACION	JEFE DE DEPARTAMENTO BIBLIOTECA ENCUADERNACION	27.046	1
9	OFICIAL IMPRESA	OFICIAL IMPRESA BIBLIOTECA	22.854	3
9	OFICIAL ENCUADERNACION	OFICIAL DE ENCUADERNACION	22.854	1
11	OFICIAL I ENCUADERNACION	OFICIAL I ENCUADERNACION	20.345	9
13	OFICIAL II ENCUADERNACION	OFICIAL II ENCUADERNACION	16.873	1
Serie c)-LOCOMOCION		Serie c)-LOCOMOCION		
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION LOCOMOCION	33.065	1
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO LOCOMOCION	27.046	2
10	OFICIAL	OFICIAL CHOFER	21.599	2
12	OFICIAL I	CHOFER I	19.226	2
14	OFICIAL II	CHOFER II	16.371	4

COMISION ADMINISTRATIVA - ESCALAFONES

NIVEL SALARIA	DENOMINACION DEL CARGO	DENOMINACION ANTERIOR	SUELDO BASICO	CANT. DE CARGOS
Esc.F-PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES				
Serie a)-INTENDENCIA		Serie a)-INTENDENCIA		
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION INTENDENCIA	33.065	1
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO INTENDENCIA	27.046	2
10	AUXILIAR	OFICIAL AUXILIAR INTENDENCIA	21.599	4
12	AUXILIAR I	AUXILIAR I INTENDENCIA	19.226	2
14	AUXILIAR II	AUXILIAR II INTENDENCIA	16.371	17
Serie b)-VIGILANCIA		Serie b)-VIGILANCIA		
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION VIGILANCIA	33.065	1
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO VIGILANCIA	27.046	3
10	AUXILIAR	OFICIAL AUXILIAR VIGILANCIA	21.599	4
12	AUXILIAR I	AUXILIAR I VIGILANCIA	19.226	3
14	AUXILIAR II	AUXILIAR II VIGILANCIA	16.371	24
15	AUXILIAR III		12.726	10
Serie c)-INVENTARIO		Serie c)-INVENTARIO		
6	JEFE DE DIVISION	JEFE DE DIVISION INVENTARIO	33.065	1
10	OFICIAL	OFICIAL INVENTARIO	21.599	1
12	OFICIAL I	OFICIAL I INVENTARIO	19.226	3
14	OFICIAL II	OFICIAL II INVENTARIO	16.371	4
Serie d)-SERVICIOS		Serie d)-SERVICIOS		
7	JEFE DEPARTAMENTO	JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS	27.046	4
10	AUXILIAR	OFICIAL AUXILIAR SERVICIOS	21.599	4
12	AUXILIAR I	AUXILIAR I SERVICIOS	19.226	2
14	AUXILIAR II	AUXILIAR II SERVICIOS	16.371	5
Esc.J-PERSONAL DOCENTE GUARDERIA Y ORIENTACION PREESCOLAR		Esc.J-PERSONAL DOCENTE		
5	MAESTRA DIRECTORA	MAESTRA DIRECTORA	34.388	1
6	MAESTRA ESPECIALIZADA	MAESTRA ESPECIALIZADA	33.065	4
Esc.R-PERSONAL DE INFORMATICA PARLAMENTARIA		Esc.R-PERSONAL DE COMPUTACION		
R.1	DIRECTOR GENERAL INFORMATICA PARLAMENTARIA	DIRECTOR GENERAL INFORMATICA PARLAMENTARIA	38.929	1
R.2	DIRECTOR	DIRECTOR	37.637	2
R.3	ANALISTA I	ANALISTA I	34.379	1
R.4	ANALISTA II	ANALISTA II	32.955	4
R.5	PROGRAMADOR	PROGRAMADOR	30.672	5
R.6	PROGRAMADOR I	PROGRAMADOR I	25.557	4
R.7	PROGRAMADOR II	PROGRAMADOR II	25.016	9
R.8	PROGRAMADOR III	PROGRAMADOR III	21.599	5
R.8	OFICIAL ASIST. ADM. INF. PARL.	OFICIAL ASIST. ADM. INF. PARL.	21.599	2
R.9	ASIST. ADM. I INF. PARL.	ASIST. ADM. I INF. PARL.	19.226	2
R.10	ASIST. ADM. II INF. PARL.	ASIST. ADM. II INF. PARL.	16.371	20

ANEXO III
NIVELES SALARIALES A VALORES DEL 01/01/2006

NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO BASICO 01/01/06
1	DIR. GRAL. ABOGADO	\$ 39.807
1	DIRECTOR GENERAL	\$ 39.807
2	DIRECTOR ABOGADO	\$ 39.366
2	DIRECTOR ESCRIBANO	\$ 39.366
2	DIRECTOR CONTADOR	\$ 39.366
2	DIRECTOR MEDICO	\$ 39.366
2	DIRECTOR ARQUITECTO	\$ 39.366
2	DIRECTOR BIBLIOTECOLOGO	\$ 39.366
3	DIRECTOR DE AREA	\$ 37.138
4	ABOGADO I	\$ 35.710
4	ESCRIBANO I	\$ 35.710
4	CONTADOR I	\$ 35.710
4	MEDICO I	\$ 35.710
4	BIBLIOTECOLOGO I	\$ 35.710
4	JEFE DE DIRECCION	\$ 35.710
4	DIRECTOR DE DIVISION	\$ 35.710
5	ABOGADO II	\$ 34.388
5	ESCRIBANO II	\$ 34.388
5	BIBLIOTECOLOGO II	\$ 34.388
5	COORDINADOR	\$ 34.388
5	MAESTRA DIRECTORA	\$ 34.388
6	ABOGADO III	\$ 33.065
6	ESCRIBANO III	\$ 33.065
6	CONTADOR III	\$ 33.065
6	MEDICO III	\$ 33.065
6	ARQUITECTO III	\$ 33.065
6	BIBLIOTECOLOGO III	\$ 33.065
6	JEFE DE DIVISION	\$ 33.065
6	ASISTENTE	\$ 33.065
6	MAESTRA ESPECIALIZADA	\$ 33.065
7	ABOGADO IV	\$ 27.046
7	ESCRIBANO IV	\$ 27.046
7	CONTADOR IV	\$ 27.046
7	MEDICO IV	\$ 27.046
7	BIBLIOTECOLOGO IV	\$ 27.046
7	PSICOLOGO GUARDERIA	\$ 27.046
7	TECNICO I	\$ 27.046
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 27.046
7	ASISTENTE I	\$ 27.046
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 27.046
7	MAESTRA I ESPECIALIZADA	\$ 27.046
8	SUBJEFE	\$ 25.139
9	OFICIAL IMPRENTA	\$ 22.854
9	OFICIAL ENCUADERNACION	\$ 22.854
9	OFICIAL Escalafón E Serie a) subseries 1 a 11-	\$ 22.854
10	PROCURADOR	\$ 21.599
10	TECNICO II	\$ 21.599
10	AYUDANTE DE ARQUITECTO	\$ 21.599
10	AYUDANTE DE CONTADOR	\$ 21.599
10	ADMINISTRATIVO	\$ 21.599
10	OFICIAL	\$ 21.599
10	AUXILIAR	\$ 21.599
10	ASISTENTE II	\$ 21.599
11	OFICIAL I Escalafón E Serie a) subseries 1 a 11-	\$ 20.345
11	OFICIAL I ENCUADERNACION	\$ 20.345
12	ADMINISTRATIVO I	\$ 19.226
12	OFICIAL I	\$ 19.226
12	AUXILIAR I	\$ 19.226
13	OFICIAL II Escalafón E Serie a) Subseries 1 a 11-	\$ 16.873
13	OFICIAL II ENCUADERNACION	\$ 16.873
14	OFICIAL II	\$ 16.371
14	ADMINISTRATIVO II	\$ 16.371
14	AUXILIAR II	\$ 16.371
15	OFICIAL III Escalafón E Serie a) Subseries 1 a 11-	\$ 12.726
15	AUXILIAR III	\$ 12.726

Esc. R-PERSONAL DE INFORMATICA PARLAMENTARIA

NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO BASICO 01/01/06
R.1	DIRECTOR GENERAL INFORMATICA PARLAMENTARIA	\$ 38.929
R.2	DIRECTOR	\$ 37.637
R.3	ANALISTA I	\$ 34.379
R.4	ANALISTA II	\$ 32.955
R.5	PROGRAMADOR	\$ 30.672
R.6	PROGRAMADOR I	\$ 25.557
R.7	PROGRAMADOR II	\$ 25.016
R.8	PROGRAMADOR III	\$ 21.599
R.8	OFICIAL ASIST. ADM. INF. PARL.	\$ 21.599
R.9	ASIST. ADM. I INF. PARL.	\$ 19.226
R.10	ASIST. ADM. II INF. PARL.	\$ 16.371

ANEXO IV
CARGOS A TRANSFORMAR DEL ESCALAFON E- SERIE A

CARGO	SUBSERIE	CANTIDAD
OFICIAL I TELECOMUNICACIONES	1-TELECOMUNICACIONES	2
SUBJEFE ELECTRICO	2-ELECTRICO	1
OFICIAL I ELECTRICO	2-ELECTRICO	3
SUBJEFE SANITARIA	3-SANITARIA	1
OFICIAL I SANITARIA	3-SANITARIA	2
OFICIAL PINTURA	4-PINTURA	1
OFICIAL I PINTURA	4-PINTURA	3
SUBJEFE ALB., MARM. Y VIDRIO	5-ALBAÑILERIA, MARMOLES Y VIDRIO	1
OFICIAL I ALB., MARM. Y VIDRIO	5-ALBAÑILERIA, MARMOLES Y VIDRIO	3
SUBJEFE CARPINTERIA	6-CARPINTERIA	1
OFICIAL I CARPINTERIA	6-CARPINTERIA	2
SUBJEFE TAPICERIA	7-TAPICERIA	1
OFICIAL I TAPICERIA	7-TAPICERIA	4
SUBJEFE LUSTRE Y ENCEDADOS	8-LUSTRE Y ENCEDADOS	3
OFICIAL LUSTRE Y ENCEDADOS	8-LUSTRE Y ENCEDADOS	2
OFICIAL I LUSTRE Y ENCEDADOS	8-LUSTRE Y ENCEDADOS	1
SUBJEFE CERRAJERIA	9-CERRAJERIA	1
OFICIAL I CERRAJERIA	9-CERRAJERIA	2
SUBJEFE ELECTROM., Y A. ACON.	10-ELECTROMECHANICA Y AIRE ACONDICIONADO	2
OFICIAL ELECTROM., Y A. ACON.	10-ELECTROMECHANICA Y AIRE ACONDICIONADO	1
OFICIAL I ELECTROM., Y A. ACON.	10-ELECTROMECHANICA Y AIRE ACONDICIONADO	2
OFICIAL I HERRERIA	11-HERRERIA	2

ANEXO V
 ESCALAFON E- PERSONAL DE OFICIOS SERIE A)
 ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA CREACION POR TRANSFORMACION

CARGO	SUBSERIE
OFICIAL ELECTRICO	2-ELECTRICO
OFICIAL ELECTRICO	2-ELECTRICO
OFICIAL TAPICERIA	7-TAPICERIA
OFICIAL HERRERIA	11-HERRERIA
OFICIAL ELECTRICO	2-ELECTRICO
OFICIAL TELECOMUNICACIONES	1-TELECOMUNICACIONES
OFICIAL CERRAJERIA	9-CERRAJERIA
OFICIAL SANITARIA	3-SANITARIA
OFICIAL III LUSTRE Y ENCERADOS	8-LUSTRE Y ENCERADOS
OFICIAL III PINTURA	4-PINTURA
OFICIAL III ALB., MARMOLES Y VIDRIO	5-ALBAÑILERIA, MARMOLES Y VIDRIO
OFICIAL III LUSTRE Y ENCERADOS	8-LUSTRE Y ENCERADOS
OFICIAL III TAPICERIA	7-TAPICERIA
OFICIAL III ALB., MARMOLES Y VIDRIO	5-ALBAÑILERIA, MARMOLES Y VIDRIO
OFICIAL III CARPINTERIA	6-CARPINTERIA
OFICIAL III PINTURA	4-PINTURA
OFICIAL III LUSTRE Y ENCERADOS	8-LUSTRE Y ENCERADOS
OFICIAL III PINTURA	4-PINTURA
OFICIAL III CARPINTERIA	6-CARPINTERIA
OFICIAL III HERRERIA	11-HERRERIA
OFICIAL III LUSTRE Y ENCERADOS	8-LUSTRE Y ENCERADOS
OFICIAL III TAPICERIA	7-TAPICERIA
OFICIAL III CARPINTERIA	6-CARPINTERIA
OFICIAL III HERRERIA	11-HERRERIA
OFICIAL III CERRAJERIA	9-CERRAJERIA
OFICIAL III ELECTRICO	2-ELECTRICO
OFICIAL III TELECOMUNICACIONES	1-TELECOMUNICACIONES
OFICIAL III ELECTROMECHANICA Y A. ACOND.	10-ELECTROMECHANICA Y A.ACOND.
OFICIAL III TELECOMUNICACIONES	1-TELECOMUNICACIONES
OFICIAL III SANITARIA	3-SANITARIA
OFICIAL III ELECTRICO	2-ELECTRICO
OFICIAL III ELECTROMECHANICA Y A. ACOND.	10-ELECTROMECHANICA Y A.ACOND.
OFICIAL III LUSTRE Y ENCERADOS	8-LUSTRE Y ENCERADOS
OFICIAL III ELECTROMECHANICA Y A. ACOND.	10-ELECTROMECHANICA Y A.ACOND.
OFICIAL III LUSTRE Y ENCERADOS	8-LUSTRE Y ENCERADOS
OFICIAL III ALB., MARMOLES Y VIDRIO	5-ALBAÑILERIA, MARMOLES Y VIDRIO
OFICIAL III ALB., MARMOLES Y VIDRIO	5-ALBAÑILERIA, MARMOLES Y VIDRIO
OFICIAL III PINTURA	4-PINTURA
OFICIAL III PINTURA	4-PINTURA
OFICIAL III LUSTRE Y ENCERADOS	8-LUSTRE Y ENCERADOS
OFICIAL III ELECTROMECHANICA Y A. ACOND.	10-ELECTROMECHANICA Y A.ACOND.
OFICIAL III LUSTRE Y ENCERADOS	8-LUSTRE Y ENCERADOS
OFICIAL III PINTURA	4-PINTURA
OFICIAL III ELECTROMECHANICA Y A. ACOND.	10-ELECTROMECHANICA Y A.ACOND.
OFICIAL II ALB., MARMOLES Y VIDRIO	5-ALBAÑILERIA, MARMOLES Y VIDRIO
OFICIAL II PINTURA	4-PINTURA
OFICIAL II CARPINTERIA	6-CARPINTERIA
OFICIAL II TAPICERIA	7-TAPICERIA
OFICIAL II HERRERIA	11-HERRERIA
OFICIAL II CERRAJERIA	9-CERRAJERIA
OFICIAL II ELECTRICO	2-ELECTRICO
OFICIAL II TELECOMUNICACIONES	1-TELECOMUNICACIONES
OFICIAL II SANITARIA	3-SANITARIA
OFICIAL II ELECTROMECHANICA Y A. ACOND.	10-ELECTROMECHANICA Y A.ACOND.
OFICIAL II LUSTRE Y ENCERADOS	8-LUSTRE Y ENCERADOS